



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2154/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2570/2023, caratulado: "CUDEGUA S/ CONTRATO DE LOCACIÓN - CENTRO ESTUDIANTIL CUDEGUA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 las Señoras Alejandra Elizabeth ÁLVAREZ y Elsa Beatriz ZABALO informan que el valor locativo por el tercer año de contrato es de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 187.164,00), puesto que el ajuste según acuerdo al índice publicado por el Banco Central para la actualización de los alquileres es del CIEN por ciento (100%). Por lo que a partir del mes de junio del año 2023 corresponde se abone la suma aludida precedentemente.

Que, en fecha 9 junio del año 2021, el Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA) suscribió Contrato de Locación del inmueble sito en calle 22 n.º 1.039, entre calles 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de brindar alojamiento a estudiantes de esta ciudad, en el cual la Municipalidad de San José de Gualeguaychú se constituyó como fiador liso y llano pagador del Contrato.

Que CUDEGUA les brinda alojamiento a chicas estudiantes de nuestra ciudad, facilitándoles ampliamente la posibilidad de cursar diversas carreras universitarias, demostrando así un compromiso social consistente en fomentar la formación universitaria de las jóvenes; por lo que el Municipio ha decidido continuar otorgando el apoyo económico a través de un subsidio, en carácter de un reconocimiento al trabajo que han venido realizando tanto padres como estudiantes, en una labor que merece ser acompañada por la Municipalidad.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha venido afianzando los contratos anteriores suscriptos entre los padres de las alumnas becadas por el Centro Universitario de Estudiantes referido, habiendo concedido diversos subsidios para atender el pago de los cánones locativos, el último de ellos autorizado mediante Decreto n.º 2573/2019, de fecha 19/06/2019 mediante el cual se ordenó el pago por la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), durante el período comprendido entre el mes de junio del año 2019 y el mes de mayo del año 2020 y de la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), durante el período comprendido entre el mes de junio del año 2020 y el mes de mayo del año 2021.

Que el Contrato de Alquiler se suscribe por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses contados desde el día 1º de junio del año 2021 venciendo consecuentemente el día 31 de mayo del año 2024. El precio del alquiler para el primer año de contrato se establece en la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), a partir del mes de junio del año 2022 el valor del alquiler se actualizará utilizando un índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIOTE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) (Título II, artículo 14º del Código Civil y Comercial de la Nación). Se utilizará el mismo criterio para la actualización del valor del alquiler del mes de junio del año 2023. El locador realizará el cálculo del nuevo valor para el segundo año y le informará DIEZ (10) días antes del vencimiento del primer año al locatario. Lo mismo ocurrirá para el valor del alquiler del tercer año. Dicho plazo queda sujeto a la disponibilidad e información en tiempo y forma por parte del BCRA.

Que, a f. 9 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 9166, de fecha 2.6.2023, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, este Departamento Ejecutivo entiende procedente el dictado del presente a fin de autorizar el otorgamiento de un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2154/2023

PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 1.310.148,00) equivalente al valor de la locación a pagar en SIETE (7) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 187.164,00) cada una, durante el período comprendido entre los meses de junio y diciembre del año 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA) un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 1.310.148,00) equivalente al valor del canon locativo del inmueble referido en el artículo precedente, a pagar en SIETE (7) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 187.164,00) cada una, durante el período comprendido entre los meses de junio y diciembre del año 2023, destinado a cubrir gastos de alquiler del inmueble sito en calle 22 n.º 1.039 entre 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual brinda alojamiento a las estudiantes pertenecientes al Centro Universitario de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA).

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que las órdenes de pago correspondientes al subsidio no reintegrable que se otorga mensualmente al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA), a través del presente, sean librados a nombre de la Señora Alejandra Elizabeth ÁLVAREZ, DNI n.º 22.524.847, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 1211 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º DISPÓNESE que CUDEGUA deberá presentar anualmente un informe sobre el rendimiento académico de las estudiantes que se albergan en el inmueble mencionado.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
*Vicepresidenta Municipal
alc Presidencia Municipal*